

**UNIDROIT Working Group for the preparation
of a Legal Guide on Contract Farming**

**Contributions by participants in the Knowledge Group
assisting the Working Group**

EL MARCO JURIDICO CONTRACTUAL EN MATERIA DE AGRICULTURA

EL CASO DEL PARAGUAY – An *Overview*

Prof. Dr. Fernando Andrés Beconi (Paraguay)

(March 2013)

El presente documento es una contribución a los trabajos que se vienen desarrollando en el seno de la UNIDROIT sobre la agricultura por contrato

INTRODUCCIÓN

El Paraguay es un país eminentemente rural, el 46% de la población reside en las áreas rurales.

El sector agropecuario y forestal es uno de los más importantes en la generación de riquezas, contribuyendo en 27% del Producto Interno Bruto.

El 90 % de la generación de divisas proviene del sector rural.

El Paraguay es miembro Pleno del MERCOSUR cuyos objetivos esenciales son la libre circulación de mercancías y la eliminación de toda barrera al comercio entre los Estados Parte. En el MERCOSUR el tema de la agricultura, la producción y la comercialización no es un tema prioritario, aunque existen disposiciones como la Decisión 6/09 del 24 de julio de 2009 referente a la producción y comercialización de productos agrícolas y apoyo a la agricultura familiar. Aparte de este cuadro normativo más bien derivado, no se implementó marco normativo particular referente a la agricultura por contrato.

Dicho esto, el Paraguay cubre un área total de 39,7 millones de hectáreas. De esta superficie, 4,2 millones son tierras agrícolas, 0,1 millones son destinadas a cultivos permanentes, 16,1 millones son tierras de pastoreo, 0,7 millones se encuentran bajo riego y 17,5 millones son tierras forestales.

POBREZA RURAL

La pobreza rural en el Paraguay es un fenómeno endémico. En 2010 la pobreza rural alcanzó al 50% de la población rural (1,3 millones de personas de las cuales aproximadamente 900 mil en condiciones de pobreza extrema) afectando en especial las mujeres y las poblaciones indígenas. Las principales causas de la persistencia de la pobreza rural y de la exclusión son: i) la dificultad de acceso a los diversos mercados por parte de los agricultores pobres; ii) el deterioro de los recursos naturales y pérdida de fertilidad de los suelos; iii) la falta de asociatividad y la debilidad y pérdida de capital social de muchas de sus Organizaciones de cooperativas y otras formas de organización; iv) la mala calidad de la asistencia técnica y falta de tecnologías apropiadas; v) la dificultad de acceso a los servicios financieros; vi) la escasa oferta de bienes y servicios públicos esenciales, entre varios tópicos mas.

I. MODALIDADES DE LA PRODUCCION AGRICOLA

A. *La agricultura en pequeña y mediana escala*

El acceso a los mercados es uno de los principales problemas de la agricultura en pequeña y mediana escala. Con la expansión de la agricultura en gran escala, en actual contexto, las empresas agroindustriales y/o los comerciantes exportadores están interesadas en ampliar el número de sus proveedores y desarrollar las cadenas de valor.

Pero, tradicionalmente en el Paraguay, existió y sigue existiendo un sistema en el que el productor agrícola, sobre todo los pequeños, entra en contacto con el mercado y coloca el producto a través de la figura del acopiador. La figura del acopiador es asimilable a un intermediario entre el gran comprador y el pequeño o mediano agricultor. El acopiador es el que comercializa y coloca la producción ante un gran comprador.

La característica principal del acopiador es que recibe al producto agrícola - principalmente algodón - y paga al productor, descontando deudas y créditos otorgádseles. Los créditos son otorgados contra un compromiso sobre la futura cosecha y producción del agricultor. Puede incluir igualmente en el abastecimiento de granos, de fertilizantes, de pesticidas, etc.

Es una practica donde existe un componente contractual (compromiso de venta o entrega del producto a un comprador a futuro, el acopiador), pero donde el agricultor no accede directamente al mercado, el precio de compra-venta estando casi fijado en forma arbitraria por el comprador (acopiador).

Esta práctica sigue existiendo hasta nuestros días y no esta regulada jurídicamente por un cuadro específico. Este sistema de comercialización de productos agrícolas se caracteriza por la incertidumbre ocasionado al agricultor porque la evaluación de las deudas, la fijación de precios quedan prácticamente en manos del acopiador.

Existe un vacío legal e institucional en el campo de de mecanismos de mercado y de diseño de esquemas de negociación entre productores y compradores. Desde el punto de vista económico, el acopiador domina la oferta, la demanda y hasta el precio a ser pagado por los productos.

En los últimos cinco años, por medio de proyectos como Paraguay Rural (PPR) financiado por el FIDA, se apoyo Planes de Negocios que han permitido que un número relevante de beneficiarios se vincularan con empresas comerciales, exportadores y/o agroindustrias.

B. La agricultura mecanizada: la soja

Contrariamente al caso de los pequeños y medianos productores, la producción de soja se da en gran escala. Es un tipo de producción agrícola intensivo y extensivo. Desde el punto de vista comercial es conocido como el agro negocio.

La producción en gran escala se da por medio de la participación directa del capital transnacional en el sector agrícola del país. Este núcleo transnacional es el principal elemento organizador de la estructura de producción agrícola, la cual por este mismo hecho está orientada a la exportación de lo producido en el país, en función a las necesidades y demandas del comercio internacional.

La frontera agrícola se ha expandido de este a oeste como resultado de la inversión de capitales brasileños. El área plantada con soja se duplicó en un período de siete años, pasando de 1,35 millones de hectáreas en la cosecha de 2000–2001 a 2,64 millones en la campaña de 2007–2008. Es preciso subrayar que el 87 por ciento del área cultivada con soja consiste en extensiones de tierra que cubren de 100 a más de 1.000 hectáreas. El área apta para el cultivo de soja en la mayoría de los casos puede ser utilizada para producir caña de azúcar, un cultivo que ha crecido un 72 por ciento entre 1991 y 2008.

El sector del agro negocio está conformado por una cadena de procesos que van desde la provisión de insumos y maquinarias para la producción agrícola, pasando por la producción propiamente dicha, por el acopio y la comercialización de materias primas, por la industrialización de las mismas y, finalmente, la distribución al consumidor final de los productos derivados del sector. En cada una de estas etapas participan diferentes empresas, algunas de las cuales se especializan en uno solo de estos procesos, mientras otras participan en varios estadios de la cadena del agro negocio, realizando una integración vertical de los diferentes procesos que la componen.

Las empresas agroindustriales y comerciales, en un escenario de expansión sostenida de la demanda interna y externa, buscan nuevos proveedores, en rubros que son tradicionalmente propios de la pequeña y mediana agricultura, tales como productos de horticultura, sésamo, banana, algodón y varios otros productos.

De ahí la necesidad de agentes del mercado para nuclear la oferta, bajar costos de transacción, asegurar la fidelidad del proveedor individual, y asegurar cantidad, calidad y oportunidad en la oferta. Las empresas están dispuestas a invertir sus propios recursos poniendo a disposición de los pequeños y medianos productores, créditos, tecnologías apropiadas, variedades, orientaciones en materia de calidad, inocuidad y buenas prácticas agrícolas, prácticas sustentables.

II. CUADRO JURIDICO EN MATERIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA

En el 2008, el Ministerio de Agricultura y Ganadería adopto el MARCO ESTRATEGICO AGRARIO 2009/2018, con las Directrices Básicas.

En este documento, se establecen como ejes:

- Desarrollo de la Agricultura Familiar y Seguridad alimentaria
- Desarrollo de la Competitividad Agraria
- Desarrollo de Agro energía
- Desarrollo Pecuario y granjero.

Las cuestiones de la relación contractual y la adecuación del marco institucional legal en este campo, no fueron objeto de una investigación profundizada y de un tratamiento metodológico como parte integral de la estrategia de inserción en el mercado internacional y en el ámbito de la comercialización interna de productos agrícolas.

Los instrumentos legales nacionales de referencia en el ámbito agrícola son el Código Agrario y al Código Civil Paraguayo.

El Código Agrario tiene como objetivo principal la regulación de la tenencia de la tierra en el Paraguay, con el objetivo de normar la Reforma Agraria. Asimismo, regula jurídicamente las diversas modalidades de propiedad de la misma, incluyendo la locación de la tierra.

Ninguna mención sobre la agricultura por contrato se encuentra en este ordenamiento específico para el sector productivo agrario y para la reforma agraria.

Por su parte, el Código Civil regula la relación contractual en el Libro Tercero, De los Contratos y otras fuentes de Obligaciones.

En el Título I, De los Contratos en General, el artículo 670 establece el marco general en cuanto al campo de aplicación y alcance. Dicho artículo dispone que "*(l)as reglas de este título serán aplicables a todos los contratos. Los innominados se regirán por las disposiciones relativas a los nominados con los que tuvieren más analogía*".

El artículo 669 establece el principio general de la relación contractual entre las Partes, teniendo como eje la autonomía de las mismas y como limitación la obligación de observar las normas imperativas de la ley.

Dicho principio está formulado como sigue:

"(l)os interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas imperativas de la ley, y en particular, las contenidas en este título y en el relativo a los actos jurídicos".

El Título II trata de los Contratos en particular. Varias modalidades contractuales son contempladas, entre ellas, los contratos de compra-venta, los contratos de prestación de servicios y varias otras.

El contrato de naturaleza agrícola no forma parte del arsenal jurídico del Código Civil.

Prima facie, se puede afirmar que los compromisos, las responsabilidades generales de las partes contratantes, los derechos y obligaciones de las mismas, tales como las especificaciones del producto agrícola que será cosechado / vendido, tecnologías de producción a utilizar, variedad de semillas, preparación del suelo y métodos de cultivo, control de enfermedades para plantas y animales, procedimientos de transporte, almacenamiento y normas de calidad, condiciones de la compra, compromisos de pago, plazos de tiempo y modalidades de entrega, precio final, exigencias medioambientales, entre tantos otros tópicos específicos de la agricultura por contrato, están regulados por el Código Civil y cae bajo la modalidad de contrato de prestación.

El contrato está sometido enteramente a las normas, principios y reglas que rigen los contratos.

Toda acción legal que surja de desacuerdos o desavenencias entre las partes, está sometida igualmente a la jurisdicción de los tribunales nacionales.

Sin embargo, en caso de contratos en los que las partes estén sometidas a jurisdicciones distintas, y, en general, entre partes sometidas a una misma jurisdicción, cuando se trate de mecanismos de resolución de controversias, las mismas pueden escoger u optar por la vía del arbitraje.

A diferencia de otros países, donde ya existe un cuadro normativo específico sobre la agricultura por contrato, en el Paraguay, dicho cuadro normativo continúa ausente.

En resumen, en el Paraguay se carece de un cuadro legal específico para la agricultura. Un contrato de naturaleza especial como la agricultura por contrato no tiene aun un marco regulatorio que regule la relación entre las partes.

La adecuación de la tradicional relación existente entre el productor y el comprador de productos agrícolas en el plano legal nacional, es una necesidad. Esta necesidad debe poder combinar los elementos propiamente de la producción y la comercialización de la producción agrícola con criterios de utilización de la tierra y de los suelos.

REFERENCIAS

1. Piñeiro M., *Inversión externa en agricultura en los países miembros del MERCOSUR*, 2012
2. Ministerio de Agricultura y Ganadería, *INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR (PROYECTO PARAGUAY INCLUSIVO)*. INFORME DE DISEÑO DEL PROYECTO, 10 de febrero de 2012 (II)
3. Ministerio de Agricultura y Ganadería, *Marco Estratégico Agrario 2009-2018, 2008- 2013*
4. De Nianchetti , A, *Contratos Agrarios en el MERCOSUR*, Universidad Nacional Del Nordeste, Facultad de derecho y Ciencias Sociales, 2004
5. MERCOSUR/XXXVI CMC/DT N° 02/08, REGLAMENTO DEL FONDO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL MERCOSUR
6. García A, *Agricultura de contrato y estrategias productivas. Acopiadores, Estado y agricultores familiares en el cultivo del tabaco (Misiones)*, Argentina, CONICET/CEUR, 2006.

PERFIL DEL AUTOR: Prof. Dr. Fernando Andrés Beconi Ortiz

Doctor en Ciencias Jurídicas, con Calificación "CUM LAUDE", por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. Año 2.007.

Abogado, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, con promedio Distinguido. Año: 1.999.

Notario y Escribano Público, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, con promedio Distinguido. Año 2.000.

Post Grado en Didáctica Universitaria y Asesoría Pedagógica, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Curso de con calificación Sobresaliente. Año 2.001.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

ACADÉMICAS DESARROLLADAS:

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Profesor de Post-Grado en el Curso de *Maestría en Ciencias Jurídicas* en el Área de Derecho Civil y Comercial; Coordinador de Post-Grado en el Curso de *Maestría en Ciencias Jurídicas* en el Área de Derecho

Civil y Comercial; Profesor de Post-Grado en el Curso de *Actualización de Derecho Bancario*; Profesor de *Derecho: Mercantil I y II, Civil – Obligaciones*; Profesor Interventor de *Derecho: de Quiebras, Civil-Contratos, Administrativo, Procesal Laboral, Internacional Privado, Procesal Civil I Y II y Comunitario*

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD de GRANADA (ESPAÑA)

Profesor visitante de Grado y Post-Grado, y conferencista, asignado al Departamento de Derecho Mercantil

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Ex-Profesor Titular de las Cátedras de *Derecho: Mercantil I y II, Quiebras, Civil Personas y Familia, Civil - Sucesiones y Finanzas Públicas*

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Ex-Profesor Titular de Cátedra de *Derecho: Civil - Sucesiones y Procesal Civil II*.

Organizador, expositor y participante en diversos seminarios, conferencias, talleres y paneles nacionales e internacionales sobre Derecho Civil y Derecho Mercantil.

OBRAS PUBLICADAS

Título: **“Atipicidad Societaria. La sociedad de un solo Socio”**. Revista Jurídica C.E.D.U.C., publicada por la Universidad Católica. Nuestra Señora de la Asunción, Edición N°: 12. Año 2.003.

Título: **“La Sociedad Unipersonal. Su situación en el contexto del derecho societario paraguayo en la legislación comparada”**. Año 2.007.

Título: **“Derecho Mercantil – Parte General”**. Coordinación y Coautoría con Profesores de la Cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. Publicada por La Ley Paraguaya. Año 2.009.

Título: **“Código Civil de la República del Paraguay – Comentado”**. En coautoría con otros especialistas de la disciplina civil y comercial. Año 2.009. Editorial La Ley (Thompson-Reuters).

Título: **“La sociedad unipersonal en el Paraguay – Necesidad de actualización de la Legislación Paraguaya”**. Revista Anales de Legislación Paraguaya, La Ley Paraguaya, Thompsom Reuters, año 2012.

Título: **“El capital social y el capital social emitido. Consideraciones sobre el uso del término “Capital Social Emitido”**. 2012.

ACTIVIDAD PROFESIONAL

Ejercicio de la actividad profesional en calidad de **Abogado** (Matrícula C.S.J. N° 7.737), Director de la firma de abogados **Estudio Beconi y Asociados - Abogados**, desde el año 2000.

Asesor Jurídico del Banco Central del Paraguay.

Ejercicio de la actividad **Docente** en calidad de **Profesor Universitario** de Grado y Post-grado en la Universidad Nacional de Asunción y en otras universidades públicas y privadas nacionales y extranjeras desde el año 2001.

IDIOMAS EXTRANJEROS:

Traductor Público de los idiomas **Castellano – Italiano** e **Italiano – Castellano**, y matriculado ante la Corte Suprema de Justicia, Registro N° 537.